

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2022

AC-DRRI-260-2022
 CECO: AC030

Señores
Dirección de Industria de Comunicaciones
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 Bogotá, D.C.

Respetados señores:

PAULA GUERRA TÁMARA, actuando en calidad de Representante Legal Alternativo de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con Nit 899999115-8, condición que acredito con el correspondiente Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, presento MANIFESTACIÓN DE INTERÉS para participar en el proceso de Subasta para el otorgamiento de permisos para el uso de espectro radioeléctrico así:

- a. Manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las siguientes bandas de frecuencias, posibles condiciones y en los siguientes periodos:

BANDA	INTERESADO [SI / NO]	Tecnología a implementar [4G, 5G, Otra indique cual]	Tipo de esquema a implementar para 5G [NSA / SA]	Indique la versión (Release) del 3GPP para LTE o 5G que implementaría, o indique otros que le apliquen	Indique la necesidad de espectro de acuerdo con la disponibilidad y la banda [10 MHz, 20MHz, 30MHz, 40MHz, 50MHz, 60MHz, 70MHz, 80MHz, 90MHz, 100MHz, Otro, indique cual]	Ámbito de cobertura para asignación: [1. Nacional, 2. Regional, 3. Municipal, 4. Por polígonos geográficos determinados 5. Alguna combinación de lo anterior, en tal caso indique cuales. 6.Otro, indique cual]
700 MHz	SI	4G y/o 5G	NSA y/o SA (1)	16 y/o 17 (1)	10MHz–30MHz	2, 3 y 4 (1)
1900 MHz	Si	4G y/o 5G	NSA y/o SA (1)	16 y/o 17 (1)	10MHz–30MHz	2, 3 y 4 (1)
2500 MHz	SI	4G y/o 5G	NSA y/o SA (1)	16 y/o 17 (1)	10MHz–30MHz	2, 3 y 4 (1)
3500 MHz	SI	4G y/o 5G	NSA y/o SA (1)	16 y/o 17 (1)	90MHz–100MHz	2, 3 y 4 (1)
26 GHz	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(1) Dependiendo del resultado de acuerdos y exploraciones tecnológicas.

b. Condiciones para la asignación de permisos de uso del espectro:

I. ¿Qué otros aspectos no considerados anteriormente estima que se deben tener en cuenta?

• Normativa vigente:

Las asignaciones regionales, municipales o por polígonos geográficos delimitados necesariamente deben estar acompañadas de una revisión integral del marco normativo relacionado con el espectro radioeléctrico en Colombia, de manera que se garanticen condiciones jurídicas adecuadas que promuevan el acceso al recurso y el despliegue de infraestructura. En particular, es fundamental que se revisen las definiciones de Operador Móvil de Red (OMR) y de Operador Móvil Virtual (OMV) dado que, actualmente, la diferencia regulatoria entre ambas figuras se basa exclusivamente en la asignación de un permiso de uso del espectro radioeléctrico. Es decir que, actualmente, todo PRSTM que tenga una asignación vigente se considera un OMR y, aquellos que no la tengan y presten servicios de comunicaciones móviles al público a través de la red de uno o más OMR, se consideran OMV.

Bajo el nuevo modelo de asignaciones delimitadas por ámbito geográfico se deberá permitir que, en las zonas geográficas donde el operador no sea asignatario de espectro, este pueda operar como OMV y no a través de RAN. Esto requiere que se ajuste el marco regulatorio vigente, de manera que un mismo operador pueda tener la doble calidad de OMR en ciertas zonas geográficas en las que tenga espectro asignado, y de OMV en las zonas restantes. Caso contrario, no habría ningún incentivo para que un operador que actualmente es OMV participe en un proceso de asignación de espectro, pues la capacidad y los recursos financieros requeridos para migrar toda su operación de OMV a OMR sería de gran magnitud, dado que los costos de RAN son actualmente más altos.

• Contraprestación, forma de pago y obligaciones de hacer:

En opinión de ETB, la subasta de espectro para la masificación de 5G en Colombia se debe realizar sin fines recaudatorios siguiendo las buenas prácticas internacionales, esto es, sin la expectativa del Estado de recaudar dinero por concepto de la contraprestación a cargo de los asignatarios, sino más bien, haciendo uso de la figura de obligaciones de hacer como forma de pago de dicha contraprestación. Hasta el momento en Colombia esta figura se ha limitado a la imposición de obligaciones de ampliación y expansión de cobertura del servicio móvil, lo cual ha sido fundamental para avanzar en el cierre de la brecha digital de conectividad en Colombia. No obstante, desde ETB creemos que es momento de empezar a abordar la brecha digital también desde la óptica de la asequibilidad del servicio dado que, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares realizada por el DANE en el periodo 2016-2017, los hogares en Colombia únicamente puede destinar en promedio el 3.3% de sus ingresos a la contratación de servicios de información y comunicación lo cual reduce significativamente las posibilidades de acceder a una conexión de calidad que se pueda traducir en productividad y mejores oportunidades.

Por lo tanto, proponemos que los asignatarios de permisos de uso de espectro regional puedan pagar la contraprestación a su cargo mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones fijos o móviles a segmentos de la población de

escasos recursos, bajo unas condiciones específicas y por un período de tiempo determinado por el Ministerio. En otras palabras, a cambio del permiso de uso del espectro, los PRST otorgaríamos un subsidio a la población que les permita acceder a servicios de comunicaciones de calidad.

De otro lado, es importante que, bajo el principio de maximización del bienestar social, los precios del espectro que se fijen para la siguiente subasta sean justos, especialmente teniendo en cuenta las altas cargas de inversión que requiere el despliegue de infraestructura subsiguiente.

- Otros:

Paralelamente a la asignación de espectro, teniendo en cuenta la geografía compleja que tiene el país, y las ventajas de las redes de fibra óptica neutrales, es necesario subvencionar el despliegue de enlaces de fibra que hagan los PSRT para uso propio o para interconexión de otros PRST que permita conectar las antenas. Esto de manera similar al proyecto UNICO Backhaul en España, el cual cubre hasta el 90% de los costes de obra civil, cableado y toda la electrónica necesaria. Fuente: <https://portalayudas.mineco.gob.es/unico5g-backhaul/Paginas/Index.aspx>

II. Indique observaciones adicionales a considerar de forma general para las bandas de frecuencias identificadas, disponibles y en estudio para las IMT.

- Para la banda de 3.500 MHz se deben evitar las interferencias atribuibles a las conocidas antenas parabólicas señal analógica banda C extendida.
- Garantizar los BW para disponer de condiciones adecuadas de velocidad y capacidad de acuerdo con la evolución del consumo de datos por usuario en servicios móviles.

Atentamente,

PAULA GUERRA TÁMARA

Cédula de Ciudadanía: 52.353.081

Cargo: Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Estrategia / Representante Legal Alternativo

Dirección: Carrera 8 No. 20-56

Ciudad: Bogotá, Colombia

Teléfono:

Correos electrónicos: asuntos.contenciosos@etb.com.co; regulacion@etb.com.co;

paula.guerrat@etb.com.co

Elaboró: Edwing Javier Cárdenas – Dirección Desarrollo de Red y Plataformas
Ana Isabel Ortiz Bermúdez - Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales
Revisó y validó: Ludwig Christian Clausen Navarro - Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales